

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2023 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE **AYUDAS A «PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO» Y A ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A DICHS PROYECTOS**, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.

**BDNS: 732796**

**EXTRACTO BOE 30/12/2023**

<b>Objeto (Art. 1)</b>	<p><u>1.</u> <b>La presente orden tiene por objeto</b> la aprobación para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «<i>Proyectos de Generación de Conocimiento</i>» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.</p> <p><u>2.</u> El objetivo de la presente convocatoria <b>es financiar la realización de proyectos</b> de investigación dirigidos tanto a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada como a avanzar hacia la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad. Asimismo, se podrán financiar actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociadas a los proyectos de investigación mencionados.</p>
<b>Finalidad de los proyectos de investigación (Art. 2)</b>	<p><u>1.</u> Las ayudas a «<i>Proyectos de Generación de Conocimiento</i>» (en adelante, ayudas a proyectos) tiene como finalidad la financiación de las siguientes modalidades de proyectos, incluidos en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento:</p> <p><b>a) Proyectos de «Investigación No Orientada».</b> Se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.</p> <p><b>b) Proyectos de «Investigación Orientada».</b> Los proyectos están orientados a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los grandes desafíos de la sociedad, que se recogen en el anexo III.</p> <p><u>2.</u> Dentro de las modalidades indicadas, los proyectos podrán ser de dos tipos, dependiendo del perfil de investigador/a principal (en adelante IP) que lidere el equipo de investigación:</p> <p><b>a) Proyectos tipo A,</b> liderados por jóvenes investigadores/as.</p> <p><b>b) Proyectos tipo B,</b> liderados por investigadores/as consolidados/as.</p>
<b>Finalidad de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos. (Art. 3)</b>	<p><u>1.</u> Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) tienen como finalidad la financiación de actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado en esta convocatoria, de entre los establecidos en el artículo 2, incluyendo la financiación de los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.</p> <p><u>2.</u> Asimismo, en el marco de las ayudas, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación.</p>
<b>Comunicaciones entre Administración y las personas interesadas (Art. 6)</b>	<p><u>1.</u> Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, durante su período de ejecución y en su justificación y seguimiento, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, <b>se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.</b></p> <p><u>2.</u> La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 Mb.</p>
<b>Requisitos de las entidades solicitantes. (Art. 7)</b>	<p>Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:</p> <p><b>b) Universidades públicas, sus institutos universitarios</b></p>

**Requisitos del Investigador Principal (Art. 8)**

1. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a o dos IP. En el caso de que la solicitud se presente con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones. Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

2. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

**a) Tener el grado de doctor/a.** La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2021.

**b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:**

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos (art. 5) siempre que ésta le autorice expresamente a participar.

La firma electrónica del RL implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener una vinculación profesional desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando los/las IP estén vinculados/as a una **entidad distinta de la solicitante** deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de una vinculación profesional hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

**Sin esa declaración expresa para todos los casos de personal externo del equipo de investigación, NO se puede participar en el proyecto.**

2.º Los/as contratados/as del programa «Ramón y Cajal», del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, y aquellos contratados, que estén en posesión del certificado I3 **¡¡NOVEDAD!! o del certificado R3**, en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, independientemente de la fecha de finalización de su relación contractual.

En el caso de que no se mantenga una vinculación profesional con la entidad beneficiaria hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto, y se obtuviera una vinculación profesional con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7, podrá solicitarse al cambio de entidad beneficiaria conforme al artículo 25.4.a). Asimismo, la entidad beneficiaria también podrá solicitar cambio del/de la IP para la ejecución del proyecto, conforme a los apartados c) y d), respectivamente, del artículo 25.4.

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, se considerará vinculación suficiente.

**c) No estar contratado con cargo a los fondos** obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con excepción de las ayudas correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a o de las ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu» del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.

**d) El régimen de participación y compatibilidad** de los/as IP se establece como sigue:

1.º Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria, *independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.*

2.º No se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el [anexo V](#) y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de agosto de 2024, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

**Requisitos del Investigador Principal (Art. 8)**

3.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que no figure en el anexo V, **siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.**

***(A este respecto, en el momento de justificar los costes indirectos de la entidad se solicitará a los investigadores de cada proyecto, el número de horas dedicadas, teniendo en cuenta la limitación anterior. En ese periodo de justificación se enviarán las oportunas instrucciones y modelos a completar)***

3) Los IP de los proyectos tipo A, además de los requisitos ANTERIORES, deberán cumplir los siguientes:

- a) No haber sido previamente IP durante más de 1 año de proyectos de las modalidades de actuación descritas en el ANEXO V ni en modalidades equivalentes de convocatorias “Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.
- b) Cuando el proyecto tipo A se presente con dos IP, ambos deberán cumplir los requisitos.
- c) La fecha de obtención del grado de doctor deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2021.

La fecha límite inferior de 1 de enero de 2013, establecida para los proyectos tipo A, podrá ampliarse **cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes** concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda y que hayan afectado a la actividad investigadora:

1.º Situaciones de incapacidad temporal.

2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

*En el caso de interrupción por nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El periodo considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. En el resto de situaciones, se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.*

*Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, según lo establecido en el artículo 18, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.*

*Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular los periodos justificados, siempre que dichos periodos no concurren en idéntico periodo de tiempo.*

4. Con la excepción prevista en el apartado 5, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

5. Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

**Requisitos del equipo de investigación y equipo de trabajo (Art. 9)**

1) Las personas del equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto:

a) **Estar en posesión** del grado de doctor, o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

b) **Cumplir el requisito de vinculación**, según lo establecido en el artículo 8.2.b), puntos 1.º y 3.º, aplicados a los miembros del equipo de investigación.

c) **No estar contratado/a con cargo a los fondos** obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, 2017-2020 o 2021-2023, con las excepciones establecidas en el artículo 8.2.c).

d) **El régimen de participación y compatibilidad de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:**

1. Se podrá figurar en el equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes de esta convocatoria.

2.º Si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el [ANEXO V, cuya](#) fecha de finalización sea posterior al 31 de agosto de 2024, se podrá figurar como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto no se podrá figurar en ninguna solicitud de esta convocatoria.

3.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

4.º No se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en [el ANEXO V](#), cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

2) El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación **determinará la exclusión** del investigador de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento. **Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los investigadores que fueron excluidos por falta de vinculación, siempre que se acredite ésta.**

3) El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación, **ni sean incompatibles**. Podrán pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación, entre otros:

a) El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.2.b) y 7.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.

b) El personal predoctoral en formación.

c) El personal técnico de apoyo a la investigación.

d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

**No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado.**

Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto deberán **consignarse en el formulario de solicitud y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica**. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables para las personas del equipo de trabajo derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación económica y científico-técnica y tengan vinculación directa con el proyecto.

**equipo de trabajo (Art. 7).**

**1. 1. Se distinguen dos modalidades de proyectos**, en función de su finalidad:

- a) **Proyectos de Investigación No Orientada**, sin temática previamente definida, que tienen como objetivo principal avanzar en el conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.
- b) **Proyectos de Investigación Orientada**, que persiguen la resolución de problemas concretos y vinculados a los grandes desafíos de la sociedad.

**2. En cada una de las modalidades** descritas en el apartado anterior **se distinguen dos tipos**, en función del perfil del/de la IP que lidere el proyecto:

- a) **Proyectos tipo A:** Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras y capacidad de liderazgo, que deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 8.2 para el/la IP de todos los proyectos y los requisitos específicos establecidos en el artículo 8.3 para el/la IP de este tipo de proyectos.
- b) **Proyectos tipo B:** Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 8.2 para este tipo de proyectos.

**3. Los proyectos podrán realizarse de forma individual**, con uno/a o dos IP y un equipo de investigación, **o de forma coordinada**, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.

**4. La duración de los proyectos y subproyectos** será, con carácter general, de 3 o 4 años, excepto los de realización de campañas oceanográficas que tendrán una duración de 4 años.

*Excepcionalmente, salvo las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, se podrán solicitar proyectos de 2 años cuando la vinculación del/ de la IP no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración o existan motivos científicos extraordinarios, siempre que se justifiquen debidamente en la solicitud y en la memoria científico-técnica.*

El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2024.

**5. Conforme al art. 28 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disp. Comunes**, las ayudas podrán desarrollarse en el marco de una Inversión Territorial Integrada (ITI), en cuyo caso la Agencia emitirá un informe en el que se identifiquen los proyectos concedidos que se desarrollen en el marco de una Inversión Territorial Integrada.

**6.** Y conforme al artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 no se seleccionarán operaciones para recibir ayudas cofinanciadas con FEDER si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que la entidad beneficiaria haya efectuado todos los pagos relacionados con el proyecto.

**7. Los proyectos coordinados** deberán reunir las siguientes características:

a) **Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos**, uno de los cuales será el coordinador, que estará liderado por el/la IP coordinador/a que será responsable de la investigación, de su seguimiento y de la coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

b) **Los subproyectos podrán ser** de tipo A o B, si bien el subproyecto coordinador deberá ser de tipo B.

c) **Todos los subproyectos de un proyecto coordinado** deben pertenecer a la misma modalidad, proyectos de Investigación No Orientados o de Investigación Orientada.

d) **En los proyectos de tipo RTA la entidad beneficiaria** del subproyecto coordinador deberá ser una de las descritas en el artículo 5.3, **si bien el resto de los subproyectos podrán ser solicitados por cualquier tipo de entidad de las descritas en el artículo 5.**

e) **La entidad solicitante de los subproyectos** que componen el coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique en la memoria científico-técnica que el proyecto no pueda ejecutarse como un proyecto individual.

f) **Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto** para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. El hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean.

g) **El área temática y el periodo de ejecución** de todos los subproyectos de un proyecto coordinado serán únicos y serán los seleccionados por el/la IP coordinador/a en la aplicación.



**Artículos 12 y 13.**  
**Características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos.**

El proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión. La Agencia Estatal de Investigación dará publicidad en su página web de la relación de entidades que han obtenido una ayuda predoctoral y de los proyectos vinculados.

**POR TANTO, Cuando se dé la publicidad indicada, la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA abrirá plazo para la selección del personal investigador en formación que se incorporará al proyecto vinculado.**

**La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión.**

**La cuantía individual total de las ayudas para las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral será de 125.200,00 euros, sin menoscabo del régimen de justificación, desglosada de la siguiente forma:**

**a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato**, la ayuda anual será de 24.600 euros para la primera anualidad, y de 30.200 euros para la segunda, tercera y cuarta. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo al FSE+.

**b) En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización** a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 3.000 euros. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 630 euros para la primera anualidad, y 790 para la segunda, tercera y cuarta.

**c) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias** en centros de I+D y de la **matrícula** en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 7.000 euros.

**Plazo y Forma de presentación de solicitudes (Art. 17)**

**1. Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, desde el 9 de enero al 30 de enero de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular española).**

**El plazo de presentación de solicitudes será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.**

**2. Con carácter previo** a la presentación de la solicitud, tanto el/la IP como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar [dados de alta en el RUS](#)

**3. Las entidades** a las que pertenezcan **los/as IP** y las personas participantes en el equipo de investigación también deberán [estar registradas en SISEN](#).

**4. Las solicitudes se presentarán electrónicamente** a través de la [aplicación de solicitud](#), a la que accederá el/la IP, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.

**5. El/la IP accederá a la aplicación** de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 18.

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, ambos deberán estar dados de alta en RUS, si bien el formulario de solicitud lo presentará el/la IP que actúe como interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones.

En la presentación de solicitudes de proyectos coordinados, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto.

**PROCEDIMIENTO EN SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS:**

▶ Plazo para la entrega del **BORRADOR** que se genera en la aplicación electrónica del ministerio y envío a [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es), hasta las 10 horas del lunes **22 de enero de 2024**

▶▶ Durante los días 22-23-24 el Servicio de Gestión de la Investigación comunicará el resultado de la revisión.

▶▶▶ Para para la entrega del **documento generado DEFINITIVO** con todas las firmas y con las autorizaciones y el compromiso de la entidad de mantener la vinculación durante la vigencia del proyecto respecto a los miembros externos (**todos los miembros externos deben presentar ese documento**) hasta las 10 horas del viernes 26 de enero de 2024.

**DATOS PARA LA APLICACIÓN**

Representante Legal: Rosa María Bolea Bailo (Vicerrectora de Política Científica)

Datos persona de contacto:

Nombre y Apellidos: Aurelio Gomollón Martínez

Teléfono: 876553097

Correo electrónico: [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es)

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación



**[PREGUNTAS FRECUENTES](#)**

**[Dimensión de género en la I+D+i](#)**

**[MANUAL PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD](#)**

**[ENLACE SEDE ELECTRÓNICA](#)**

**ANEXO V. Convocatorias incompatibles.**

Año conv.	
2020	
2020	
2021	
2021	
2022	
2022	
2023	